

ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, "FIIAPP" O "LA ENTIDAD"), APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

| IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE | | |
|--|---|--|
| Tipo de Contrato | Servicio | |
| Nº de Expediente | DEMA-2024-055 | |
| Objeto | Contratación de los servicios de asistencia técnica de un/a líder de componente local para el componente 2: Institutional strengthening, ubicado en Kiev, en el marco del Proyecto "Reinforcement to EU4DigitalUA | |
| Valor estimado | 70.834,00 € (sin IVA) | |
| Presupuesto de licitación | 67.800,00 euros (sin IVA), 82.038,00 euros (con IVA) | |
| Procedimiento | Negociado sin publicidad | |
| Plazo | Anualidades | 2 |
| | Duración inicial | Hasta 14 meses o hasta el 4 de noviembre de 2025, la que se dé antes |
| | Prórroga | No se prevé prórroga |
| Autoría Pliego de Prescripciones Técnicas | Desarrollo Económico y Medio Ambiente | |
| Autoría Pliego Condiciones Particulares | Asesoría jurídica | |

Visto el expediente, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Este órgano de contratación aprobó el inicio el expediente para la contratación del expediente de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26. 1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "**LCSP**"), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

SEGUNDO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente



Contratación de los servicios de asistencia técnica de un/a líder de componente local para el componente 2: Institutional strengthening, ubicado en Kiev, en el marco del Proyecto "Reinforcement to EU4DigitalUA

Reinforcement to EU4DigitalUA: Institutional strengthening, communication, and data protection.

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego Técnico que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

Madrid,

María Luz González Pastor

Gerente de FIIAPP